



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000155-2022-UE005/MC, de fecha 24 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 001351-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 25 de agosto del 2022; Proveído N° 001105-2022-UE005/MC, de fecha 25 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-UE005/MC, de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022- UE005- PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584.

(...)"

Que, mediante Hoja de Envío N° 001351-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 25 de agosto del 2022, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la emisión de la Resolución Directoral N° 0000155-2022.UE005/MC, de fecha 24 de agosto del 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, la siguiente aclaración:

"SOLICITO ACLARACION DE RESOLUCIÓN; TODA VEZ QUE, DE LA LECTURA DE LA MISMA, EN EL PÁRRAFO DE SOLICITUD, HACE MENCION A LA SOLICITUD DE MANTENER LAS BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; SIN EMBARGO, DE LA PARTE RESOLUTIVA, NO PRECISA SI SE APRUEBAN LAS BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA O LAS BASES MODIFICADAS MATERIA DEL INFORME N° 000003-2022-CSCEEAMMNS-2022/MC, DE 16 DE AGOSTO DE 2022; CABE PRECISAR QUE EL INFORME N° 000005-2022-CSCEEAMMNS-2022/MC, DE 23 DE AGOSTO DE 2022; TAMPOCO PRECISA QUE SOLICITE LA APROBACIÓN DE BASES MODIFICADAS CON RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA".

Que, mediante Proveído N° 001105-2022-UE005/MC, de fecha 25 de agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 001351-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 25 de agosto del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR y PRECISAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000155-2022-UE005/MC, de fecha 24 de agosto del 2022, en el sentido que debió precisarse lo siguiente:

APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022- UE005-PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, solicitadas por el Comité de Selección mediante Informe N° 000003-2022-CSCEEAMMNS-2022/MC, de fecha 16 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas e Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP